



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Convenio entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Ciutadella, por el que se ceden para uso sanitario espacios y otros elementos materiales de la Sala Multifuncional de Ciutadella de Menorca y se prestan determinados servicios

Partes

Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con los apartados *b)* i *j)* del artículo 12 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Joana Gomila Lluch, en la representación que ejerce como alcaldesa del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local

Antecedentes

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a la categoría de pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el gran número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos.





2. Con el objeto de adoptar las medidas inmediatas y eficaces necesarias para afrontar esta coyuntura, de conformidad con el apartado *b)* del artículo cuarto de la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, en relación con el artículo 116.2 de la Constitución española de 1978, el Consejo de Ministros aprobó el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo.
3. El artículo 12 del Real decreto 463/2020 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio del estado estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de estas quedan bajo las órdenes directas del ministro de Sanidad en todo aquello que sea necesario para la protección de las personas, los bienes y los lugares, de manera que puede imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. No obstante, añade que las administraciones públicas autonómicas y locales mantienen la gestión —dentro de su ámbito de competencia— de los servicios sanitarios correspondientes, asegurando en todo momento su funcionamiento adecuado.
4. En el marco de dicho Real decreto y ejerciendo la condición de autoridad competente delegada, el ministro de Sanidad dictó la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el apartado noveno, se dispone que las autoridades sanitarias competentes de la comunidad autónoma pueden habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que cumplan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.

Por otro lado, el apartado duodécimo faculta a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma para dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo que dicha Orden dispone.

5. En el momento actual el Gobierno del Estado, al amparo de lo que disponen el artículo 116 de la Constitución y las letras *y* del artículo *b)* *d)* 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, ha declarado nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de





GOIB

infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en todo el territorio español, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado a día de hoy mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre y que se mantendrá vigente hasta el próximo 9 de mayo.

6. Durante el periodo de vigencia del estado de alarma activado y las prórrogas sucesivas, en cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada la ostentará quien ejerza la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, en los términos que establece el Real Decreto mencionado, y las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno del Estado, las órdenes, las resoluciones y las disposiciones para la aplicación de lo que prevén los artículos 5 a 11.
7. En virtud de los antecedentes descritos, el xxxxxx de febrero de 2021(pendiente) el Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares dictó una resolución por la que determina que se habiliten determinados espacios de la Sala Multifuncional de Ciutadella de Menorca, para proceder a la vacunación poblacional contra el virus covid-19. Así mismo, establece que debe articularse un convenio de colaboración con el Ajuntament de Ciutadella, que estipule las condiciones y los detalles de esa cesión.

El presente convenio se formaliza de conformidad con el artículo 47 y sgtes. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con art. 3 del Decreto Ley 4/2020, de 4 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por la Disposición Final primera del Decreto ley 6/2020, de 1 de abril, por el que se establecen medidas sociales urgentes para paliar los efectos de la situación creada por el COVID-19 y de fomento de la investigación sanitaria.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio para la consecución de un fin común de interés general, de acuerdo con las siguientes

Identif. doc. electr.: ES-07015-2021-6660de04-4b90-492b-baed-8303a51a2d8a 18/03/2021 13:26:54 Pag.:3/8
Ajuntament de Ciutadella de Menorca-L01070159- Org.:L01070159 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org>

C/ de la Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma

17 56 00

es





Cláusulas

Primera Objeto del convenio

El Ajuntament de Ciutadella cede al Servicio de Salud el uso de determinados espacios y bienes, que ha sido habilitada por el director general del Servicio de Salud para uso sanitario a fin de realizar la vacunación poblacional contra el COVID-19.

Segunda Espacios de la Sala Multifuncional que se ceden para uso sanitario

Los espacios de la sala multifuncional del canal salat **habilitados** para uso sanitario son los siguientes:

- Planta baja del edificio que se compone de los siguientes espacios:
- Distribuidor- entrada con acceso a la sala
- 2 aseos mujeres y hombre (público – pacientes)
- Sala de aproximadamente 650 m²
- 2 vestuarios con aseos para hombre y mujeres
- 2 camerinos como zona de almacén, comidas personal...

Permanecerán inhabilitadas para el uso sanitario las siguientes zonas:

- Almacén para equipamiento técnico en planta baja
- Toda la planta sótano.

Tercera Servicios prestados y elementos cedidos por el Ajuntament de la Sala Multifuncional

1. Los servicios que debe prestar el Ajuntament de la Sala Multifuncional son exclusivamente los servicios no sanitarios siguientes, además de los elementos materiales que se relacionan a continuación:

- a) El servicio de mantenimiento de las instalaciones técnicas y del resto de áreas cedidas, serán asumidos por el Área de Salud de Menorca, que podrá solicitar asesoramiento por su conocimiento de las instalaciones al Ajuntament de Ciutadella.
- b) Cesión de mesas un máximo de 10 mesas
Cesión de 300 sillas





GOIB

d) Todo este material estará en perfectas condiciones estéticas, de mantenimiento y uso.

2. El resto de los servicios —sanitarios y no sanitarios— y la dotación de todo tipo de material necesario para la administración de la vacuna y la atención de los usuarios serán asumidos íntegramente por el IB-SALUT.
3. El IB-SALUT se hará cargo de la gestión, del almacenaje y de la recogida de todos los residuos generados, que debe llevarse a cargo, mediante empresas certificadas debidamente según los criterios adecuados al ejercicio y la actividad que tendrá lugar en las instalaciones de la Sala Multifuncional.
4. Los servicios mencionados en el punto 1 serán prestados por el Ajuntament bajo la dirección y la supervisión del IB-SALUT, que dictará las instrucciones oportunas para prestarlos correctamente. Al respecto, el Servicio de Salud designará a un responsable. El Ayuntamiento designará un responsable para coordinarse con el IB-Salut.
5. El Servicio de Salud designará una persona responsable de los usuarios y de los trabajadores. Habrá una supervisora de enfermería por turno, mañana y tarde, que será responsable del personal asistencial. Habrá un jefe del GSAIB que estará localizado y que será responsable de los auxiliares de servicios.
6. El servicio de limpieza será asumido por el Área de Salud de Menorca.
7. El servicio de seguridad será asumido por el Área de Salud de Menorca.

Cuarta

Duración y extinción

El presente convenio se perfecciona y despliega efectos desde el consentimiento de las partes, artículo 3.2 Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta la finalización de la administración de la vacuna (01/10/2021) y podrá prorrogarse por un plazo adicional de 30 días naturales, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.





GOIB

El horario de vacunación será de lunes a domingo, desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas ininterrumpidamente.

El convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución de conformidad con los arts. 51.1 y 2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta

Contenido económico del convenio

Este convenio no tiene importe económico, si bien el Ajuntament se reserva el derecho de solicitar su modificación para todo lo relacionado con el coste de los servicios (electricidad, agua).

Sexta

Régimen de responsabilidad

1. La responsabilidad de los usuarios de la Sala Multifuncional es asumida íntegramente por el IB-SALUT.
2. Si se producen daños en las instalaciones u otros perjuicios derivados de la aplicación de este convenio, el Ajuntament, si procediera, la propietaria de la Sala Multifuncional, tendrá derecho a la reparación íntegra del daño y, en su caso —adicionalmente o sustitutivamente, según sea procedente— a la indemnización oportuna de acuerdo con la normativa aplicable y a instancia del perjudicado.
3. La Sala Multifuncional y las instalaciones cedidas en virtud de este convenio se entregan en perfecto estado, es decir, el correspondiente a una Sala Multifuncional, con paredes, maderas, cristales y pasillos en perfecto estado, y con zonas de descanso, *offices* y aseos y la totalidad de las instalaciones (incluidas las de agua y electricidad) en perfecto estado de mantenimiento.

Se anexa a este documento un informe fotográfico detallado con los defectos actuales que puedan presentar las instalaciones y el mobiliario, estando el resto del equipamiento en perfectas condiciones.





GOIB

Séptima

Información de ocupación y protección de datos

1. Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las obligaciones que se derivan de ella, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Octava

Régimen de comunicación de la actividad objeto de este convenio

El régimen de comunicación y publicidad de cuanto concierna a la ejecución de este convenio será gestionado por el IB-SALUT observando en todo caso lo que prevé el artículo 19 del Real decreto 463/2020.

Novena

Desinfección tras el vencimiento del convenio

Una vez vencido el convenio, el Servicio de Salud se encargará de la desinfección completa y exhaustiva de todas las instalaciones utilizadas.

Décima

Delegación de competencias por parte del Ib-Salut

El director general del Servicio de Salud delega la gestión, coordinación y desarrollo de la aplicación del presente convenio en el gerente del Área de Salud de Menorca, Romà Julià Masip, sin introducir modificaciones en su contenido.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio de colaboración en tres ejemplares.

Maó, 2 de març de 2021de2021

Por el IB-SALUT

Por el Ajuntament de Ciutadella


G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I ÀREA SALUT
B MENORCA
Romà Julià Masip
Director Gerent

C/ de la Reina Esclaramunda, 9

07002 Palma

I 17 56 00

.es





Identif. doc. elect.: ES-07015-2021-6b60de04-4b90-492b-baed-8303a51a2d8a 18/03/2021 13:26:54 Pag.:8/8
Ajuntament de Ciutadella de Menorca-L01070159- Org.:L01070159 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org>

